



SUC

108

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
1998 - Año del 60º Aniversario

San Miguel de Tucumán, 22 de Setiembre de 1998. -

Expte. 71.495-V-98

Resolución: 050-C-998

VISTO:

El proyecto de cursado elaborado por las Secretarías Académica y de Coordinación dependiente del Decanato de esta Facultad.

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a la reestructuración del régimen de cursado de manera de garantizar la posibilidad del acceso a las clases del mayor número de alumnos, en un marco académico que garantice la constante elevación de la calidad de la enseñanza.

El informe de autoevaluación de esta Facultad, el que destaca de modo crítico el fenómeno de la masividad y la mala distribución de los recursos humanos como materiales disponibles, como así también el informe presentado por la El Departamento de informes y Gestión.

Que resulta necesario innovar en la materia eliminando las distorsiones que presentaba el régimen anterior con la programación de cursos para no más de cincuenta estudiantes frente a una demanda de mas de cuatrocientas personas, en algunos casos.

Que el espíritu del sistema vigente ha ido desnaturalizándose progresivamente a punto de tornar ilusorias, en algunos casos, o creadoras de irritos privilegios cuando no de situaciones de irregularidad, en otros, algunas de sus disposiciones.

Que por los motivos arriba considerados resulta necesario realizar una sistematización que coordine el máximo rendimiento del plantel docente y no docente, y el mayor aprovechamiento del escaso espacio físico con que se cuenta.

Que es necesario proveer a la racionalidad de los recursos, así como es preciso hacer previsible el sistema, por razones de transparencia, orden y seguridad.

Que en virtud de las razones expuestas resulta recomendable crear un sistema experimental de cursado sujeto a evaluación constante.



EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO Cs. Soc.

En sesión extraordinaria del día 22 de setiembre de 1998

RESUELVE:

Art. 1º. - APROBAR el presente SISTEMA ÚNICO DE CURSADO y el Anexo que forma parte del presente, que tendrá vigencia a partir del período lectivo 1999, y que se regirá por esta reglamentación -

Art. 2º. - El cursado de la totalidad de las materias, incluido el Ciclo Cultural, de las distintas carreras que se dictan en esta Facultad se desarrollará por el Sistema Único de Cursado (S.U.C.).

Art. 3º. - Los alumnos podrán optar por aprobar las materias de las distintas carreras en condición de libres o a través del S.U.C.

Art. 4º. - El año académico se dividirá en dos semestres que comprenderán doce semanas cada uno, de dictado mínimo de los cursos. La Secretaría Académica fijará cada año las fechas de extensión de los mismos, quedando a elección de las Cátedras el dictado de cursos semestrales o anuales. Los exámenes libres y de los cursos y sus fechas se fijarán anualmente.

Art. 5º. - Conforme a la programación efectuada por Secretaría Académica las Cátedras presentarán un proyecto tentativo de planificación ante la misma, en la fecha indicada en el Art. 15, que deberá contemplar:

- a) la cantidad de cursos programados,
- b) docentes a cargo de los mismos,
- c) cantidad y fechas de parciales,
- d) Por lo menos dos horarios tentativos por cada comisión, a los efectos de que desde Secretaría Académica se proceda a una racional distribución de los mismos.

Art. 6º. - El S.U.C. se estructurará en cursos con la siguiente modalidad: Los alumnos que aprueben las evaluaciones establecidas por el Titular de la Cátedra o Encargado de Cátedra y comunicada conforme el Art. 19, con un promedio de seis o más, promoverán automáticamente la materia. Los alumnos que aprueben los parciales del curso con un promedio inferior al indicado (4 a 5 inclusive), quedarán en calidad de alumnos regulares en esa materia, calidad que conservarán por dos años a partir de la finalización del curso.

Art. 7º. - El alumno regular tendrá derecho a rendir un examen integral, al final del curso, independiente de los turnos ordinarios, en las fechas que indiquen las Cátedras. Posteriormente y durante el tiempo de su regularidad pondrá rendir en esta condición en cualquier mesa ordinaria

Art. 8º. - Las inscripciones para los cursos se realizarán en la forma y en las dependencias que disponga anualmente la Secretaría Académica. Las listas definitivas deberán ser provistas con una antelación suficiente al inicio de los cursos. En ningún caso los alumnos podrán inscribirse para cursar en más de una comisión por materia, y sólo



hasta en seis materias por ciclo académico. La sola inscripción garantizará al alumno el cursado de la materia.

Art. 9º. - Será única condición para la inscripción en el curso, tener aprobadas todas las materias correlativas previstas en el Plan de Estudios vigente, no permitiéndose condicionalidad alguna. La infracción a este artículo hará pasible de sanciones disciplinarias a los alumnos, personal administrativo y/o docente responsable de la falta.

Art. 10º. - El S.U.C se organizará de la siguiente manera: Los alumnos al momento de la inscripción optarán por la comisión en la que deseen cursar y no podrán pasar a otra, debiendo concluir el cursado en la que eligieron originalmente. La asistencia a clases no constituye requisito académico para la aprobación del curso. Las Cátedras no podrán variar el horario fijado para las comisiones.

Art. 11º. - De los parciales previstos por las Cátedras los alumnos sólo podrán reprobado o estar ausente en uno, el que se recuperará al final del curso. En ningún caso se promediará la nota del parcial aplazado, ni la ausencia en la clasificación final del curso.

Art. 12º. - Los alumnos que desaprueben o estén ausentes en más de un parcial o desaprueben o estén ausentes en la recuperación prevista, quedarán excluidos del curso, pasando en forma automática a revestir la calidad de alumnos libres.

Art. 13º. - Las cátedras deberán ofrecer un curso a cargo de cada profesor titular, asociado y adjunto. En caso que de ese modo no resulte totalmente cubierta la demanda de cursado, a criterio del Profesor Titular podrá él autorizar a los Jefes de Trabajos Prácticos a tomar la conducción de una comisión, bajo la supervisión de un Profesor de la Cátedra.

Art. 14º. - Si los Profesores Asociados, Adjuntos y Jefes de Trabajos Prácticos (en los términos del Art. 15), cubren con el dictado de la materia a la totalidad de los alumnos aspirantes, el Profesor Titular podrá quedar exento de dictar clases, encargándose en tal caso de supervisar y coordinar el funcionamiento de la Cátedra y de las Comisiones.

Art. 15º. - En el transcurso del mes de Noviembre de cada año la Secretaría Académica determinará, en coordinación con cada Profesor Titular o Profesor Encargado de Cátedra, la oferta de cursado para el período lectivo siguiente.

Art. 16º. - Las pruebas parciales, su recuperatorio, la prueba integral para alumnos regulares y los exámenes para alumnos libres serán orales o escritas, según el criterio del Profesor Titular o Profesor o Encargado de Cátedra.

Art. 17º. - En caso de optarse por el sistema escrito, el plazo máximo para la entrega de las notas de las pruebas será de siete (7) días. Ante el incumplimiento, el Sr. Decano requerirá al Profesor Titular o encargado de Cátedra su entrega en el plazo de cuarenta y ocho horas, bajo apercibimiento. En igual plazo de siete días los docentes



responsables de cada curso pondrán a disposición de los alumnos aplazados las pruebas escritas, debiendo quedar estas últimas en resguardo del Departamento de Informes y Gestión, por un plazo de cuarenta y cinco (45) días.

Art. 18º.- En todos los casos las correcciones de las pruebas escritas deberán reflejar en los respectivos exámenes los datos de insuficiencia de contenido, errores conceptuales y todo otro criterio que hagan a la formación de la calificación obtenida.

Art. 19º.- En la primer clase, el docente a cargo del curso comunicará a los alumnos los objetivos propuestos por la Cátedra, las modalidades de trabajo y de las evaluaciones, y las condiciones de cursado que esta reglamentación prevé. Asimismo, dará a conocer las fechas de término del curso, la de las pruebas parciales y los contenidos y/o bolillas, y/o temas que abarcará cada uno, la oportunidad en que se tomará el recuperatorio, como la fecha del examen integral para los alumnos regulares.-

Art. 20º.- Una vez finalizado el dictado de las clases, tomada la prueba recuperatoria y definida la lista de los alumnos que han promocionado la materia, se enviará a la Dirección Registro Alumnos (D.R.A.) dichas listas con las notas finales a efectos de la confección de las respectivas actas.

Art. 21º.- En la misma oportunidad del artículo anterior se remitirá a la mencionada dirección el listado de los alumnos regulares sin consignar nota o promedio alguno, a los únicos efectos que la D.R.A. proceda a asentar en las libretas universitarias la calidad de regulares en esa materia. Dichas listas de alumnos regulares deberán ser conservadas por el término de dos años, a partir de la fecha de comunicación.

Art. 22º.- Una vez que haya tenido lugar el examen integral previsto en el Art. 7º, para los alumnos regulares conforme al cronograma, y obtenida la lista definitiva de los mismos con su nota final, será remitida a la D.R.A. a los fines de la confección de la respectiva acta.

Art. 23º.- En todos los casos la D.R.A. deberá cotejar la nómina de alumnos remitidas por las cátedras con las listas de alumnos inscriptos en dicho curso, procediendo a excluir de pleno derecho a los alumnos que no se encuentren en esta última y comunicando, en su caso, la irregularidad a Secretaría Académica.-

Art. 24º.- Deróganse las resoluciones 285-992 del H. C. D., 071-993 D. F., 569-993 D.F. 053-994 D.F. 061-994 D.F. 071-994 H.C.D. 261-995 H.C.D. y toda otra resolución que se oponga a la presente.-

Art. 25º.- De forma

Dra. NOELA MARÍA SEGÚI
Vicepresidenta de la Facultad



PEDRO ROUGÈS
DECANO
Facultad de Derecho y C. Sociales
U. N. T.